

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, agosto 27 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandante aportó la certificación de entrega de la notificación por aviso dirigida al domicilio del demandado GERARDO GARZÓN AGUIRRE, sin embargo, en los documentos aportados no se acredita que la demanda y el mandamiento hayan sido entregados al destinatario. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: **995**
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GERARDO GARZÓN AGUIRRE
Radicado: 2021-00100-00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué acredite que junto con el Aviso dirigido al domicilio del señor GERARDO GARZÓN AGUIRRE, se acompañó copia de la demanda y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo indicado en el artículo 292 del CGP.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué acredite que junto con el Aviso dirigido al domicilio del señor **GERARDO GARZÓN AGUIRRE**, se acompañó copia de la demanda y del mandamiento de pago librado en su contra, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

80a09b8c9289bc4e629baf79be892d6ab7fc586ba578c0a258bd2aa0b230fa76

Documento generado en 30/08/2021 04:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>